



## MINISTERIO DE SALUD

### SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD

#### Disposición 33/2021

#### DI-2021-33-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/09/2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2019-42783943- -APN-DD#MSYDS, Contrato de Préstamo BIRF N° 8853/AR “Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina”, Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, Decreto N° 1130 de fecha 12 de diciembre de 2018, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, Decreto N° 640 de fecha 31 de julio 2020, Decreto N° 174 de fecha 17 de marzo de 2021, Decreto N° 223 de fecha 28 de marzo de 2021, Decisión Administrativa N° 384 de fecha 19 de abril de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la contratación bajo el método Selección Basada en Calidad y Costo AR-MSAL-111535-CS-QCBS por el servicio de “Auditoría Externa Técnica Independiente”, al amparo de lo establecido en el Proyecto “Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina”, Contrato de Préstamo BIRF N° 8853-AR, la que resultó adjudicada a la Asociación Canepa, Kopec & Asociados S.R.L - Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L por el monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 18/100 (\$294.212.430,18), y suscripto el contrato INLEG-2021-55020427-APN-SES#MS.

Que mediante Decreto N° 1130/2018 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8853-AR a fin de cooperar en la ejecución del “Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina”, mientras que en su artículo 4 designó al entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, o cualquier sucesor de éste, como “Organismo Ejecutor” quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que mediante el Decreto N° 50/2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional estableciéndose los objetivos hasta el nivel de Subsecretarías.

Que, con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa a través del Decreto N° 223/2021, estableciéndose los objetivos de la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.



Que, por la Decisión Administrativa N° 384/2021, se adecuó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que con fecha 15 de julio de 2021, la Contratista solicitó “evaluar la posibilidad de introducir una enmienda al Contrato de Servicios de Consultoría recientemente firmados entre las partes, que permita ajustar los plazos de entrega de la totalidad de los entregables incluidos en la Contratación, haciéndolos depender de la fecha de firma del contrato” y “Adicionalmente, consideramos que sería conveniente incorporar a la misma enmienda disposiciones que habiliten a las partes a modificar de común acuerdo los plazos de entrega establecidos en función de las realidades de la situación sanitaria”, presentación que se encuentra embebida en la Nota NO-2021-64004366-APN-DGPFE#MS.

Que, por Nota NO-2021-65096096-APN-DTFP#MS, la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A PROVINCIAS solicitó “se arbitren los medios necesarios, para modificar el Cronograma de Entregas y Pagos mediante una Enmienda al Contrato, previo envío a No Objeción del Banco, prestando conformidad desde el Programa, al Cronograma presentado por la firma consultora, toda vez que el mismo se ajusta razonablemente a los plazos previstos para la ejecución del contrato”.

Que, con fecha 24 de agosto, el Programa SUMAR (Préstamo BIRF 8853 AR), en su carácter de Contratante, y la Contratista Cánepa, Kopec & Asociados S.R.L. – Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L – Unión Transitoria en formación en su carácter de Consultor, suscriben el Acta Acuerdo de conformidad a las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Banco Mundial en su nota incorporada como IF-2021-84840134-APNDGPFE#MS en las presentes actuaciones.

Que, acordado los términos de la enmienda perseguida, el Banco Mundial presta su No Objeción con fecha 9 de septiembre de 2021, conforme surge de su nota incorporada como IF-2021-84843608-APN-DGPFE#MS a las actuaciones.

Que en orden 175 se incorpora como IF-2021-84844713-APN-DGPFE#MS el proyecto de Enmienda N° 1.

Que el respectivo Proceso de Selección Basada en Calidad y Costo AR-MSAL-111535-CS-QCBS “Auditoría Externa Técnica Independiente”, y la presente Enmienda N° 1 perseguida, se llevaron a cabo de acuerdo a lo establecido en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión. Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión. Bienes, obras, servicios no – consultoría y servicios de consultoría” julio de 2016 (revisada en noviembre 2017 y agosto 2018).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BIRF 8853-AR, Decreto N° 945/2017, Decreto N° 50/2019, Decreto N° 174/2021, Decreto N° 223/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARACTER DE DIRECTOR NACIONAL DEL PRESTAMO BIRF 8853-AR “APOYO DEL PROYECTO DE COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD EFECTIVA EN ARGENTINA”

DISPONE:

ARTICULO 1°. - Apruébase la Enmienda N° 1 en el Proceso de Selección Basada en Calidad y Costo ARMSAL-11535-CS-QCBS “Auditoría Externa Técnica Independiente” a favor de la Asociación Canepa, Kopec & Asociados S.R.L - Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L., la que consta de modificar la cláusula 41.2 de la Sección II, Condiciones Especiales del Contrato, en lo referente a las entregas a partir del producto seis, conforme el detalle establecido en la Cláusula Primera de la Enmienda N° 1, y la potestad de las partes de acordar modificar los plazos previstos para la entrega de los productos, cuando por causas de fuerza mayor en el actual contexto de pandemia COVID 19, se vean afectadas las actividades de recolección de datos en las jurisdicciones para la realización de las tareas encomendadas por el contrato de consultoría, todo lo cual se llevó a cabo conforme lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión Bienes, Obras y Servicio de No Consultoría y Servicio de Consultoría Julio 2016 (Revisada noviembre 2017 y agosto 2018) – Contrato de Préstamo BIRF 8853-AR.

ARTICULO 2°. - Convalídese el Acta Acuerdo (IF-2021-85100241-APN-DGPFE#MS) que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. - Apruébese el Borrador de Enmienda N° 1 (IF-2021-84844713-APN-DGPFE#MS) que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/10/2021 N° 78729/21 v. 20/10/2021

**Fecha de publicación 20/10/2021**